

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 217-2021**

**FECHA ( 07 OCT 2021 )**

*"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA  
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, proferió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el procedimiento de Adjudicación de los subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades, tipos de subsidio existentes, el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación, y aplicación del mencionado subsidio.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el proyecto "Ciudadela La Paz", ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 688 viviendas nuevas corresponden a las Etapas 1 y 2, y fueron sorteadas dentro de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda.

En el marco de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", la cual fue convocada mediante la Resolución 480 del 02 de octubre de 2017, y cuyas características y condiciones para su realización, así como los requisitos para la inscripción de las familias interesadas en participar, fueron establecidos en la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que la entidad sorteó 520 subsidios de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz – Etapas 1 y 2", destinadas a los siguientes grupos poblacionales: (i) pobreza extrema, (ii) pobreza extrema con discapacidad, (iii) víctimas y desplazados, (iv) damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados, y (v) Damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

Las bases del sorteo público para la asignación de los subsidios distritales de vivienda en la Segunda Oferta de Vivienda fueron establecidas mediante la Resolución 019 del 26 de enero de 2018, el cual finalmente se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018, en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá, conforme a lo establecido en la Resolución No. 096 del 15 de marzo de 2018.

Mediante la Resolución 145 del 11 de abril de 2018, la entidad, oficializó el listado de postulantes ganadores del sorteo que fueran seleccionados en el sorteo público de la citada Convocatoria de Vivienda, siendo seleccionados para el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 postulantes ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados.

Que en lo que respecta a la Tercera Oferta Institucional de Vivienda denominada "GANA CARTAGENA", la entidad a través de la Resolución No. 242 del 15 de octubre de 2018, ordenó la apertura de la misma y definió aspectos relacionados con su desarrollo y ejecución, grupos poblacionales a atender, requisitos y condiciones para acceder al subsidio distrital de vivienda, así como la determinación de las etapas en las que ésta se desarrollaría, siendo ofertados 170 subsidios de vivienda de interés prioritarios, aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2". A través de la Resolución 295 del 13 de agosto de 2018, CORVIVIENDA oficializó el listado de postulantes que fueran seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

De acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto de las Resoluciones No. 145 del 11 de abril de 2018, Segunda Oferta de Vivienda "POR CARTAGENA", y la No. 295 del 13 de agosto de 2018, Tercera Oferta de Vivienda "GANA CARTAGENA", el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", no obstante a la oficialización del listado de postulantes ganadores de los sorteos que se hacen, y tal como lo establece la reglamentación de la entidad, CORVIVIENDA



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

continúa con la potestad, de verificar y constatar la información y condiciones del postulante ganador del sorteo; y de encontrarse alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional la persona favorecida perderá el derecho para la asignación del subsidio de vivienda distrital (SDV).

Para proceder con la asignación de los respectivos subsidios, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" en cumplimiento de las políticas de anticorrupción y de eliminación de la pobreza extrema dispuestas por la administración "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" adoptó medidas de verificación y revisión para garantizar que los subsidios distritales de vivienda aplicables a todos los programas y proyectos habitacionales liderados por esta entidad, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, sean asignadas a las familias que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos tanto en la ley como en las disposiciones que regulan el desarrollo de las referidas convocatorias de vivienda en los que fueron sorteados.

De acuerdo a lo antes indicado, la entidad inicio el proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la adjudicación del Subsidio Distrital de vivienda "SDV" a los hogares postulados en las ofertas institucionales ya indicadas, y verificar los informes de los resultados para la asignación del "SDV", a partir de imprecisiones advertidas.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.6. del Decreto 1077 de 2015 con el propósito de realizar la verificación de cada uno de los postulantes ganadores e identificar si habían sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto eran propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País se envió por correo institucional a FONVIVIENDA, los listados contenidos en la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018, que oficializó el listado de postulantes seleccionados en el sorteo público de la citada convocatoria de vivienda, siendo seleccionados para Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados; y el listado contenido en la Resolución No. 295 del 13 de agosto de 2018, que oficializó el listado de postulantes ganadores seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

Que con fecha 25 de noviembre del 2020 se recibió la respuesta por parte de FONVIVIENDA con el cruce de información solicitado, y tal como consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, para el caso de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", fueron identificados cincuenta y un (51) postulantes ganadores que registran alguna de las dos situaciones descritas anteriormente, han sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto aparecen como propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País, por lo tanto no cumplen en su totalidad con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, tal como aparece en el cuadro que se detalla a continuación, señalando número



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

de cédula, nombre, apellido y los motivos de exclusión:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: CRUCE DE INFORMACIÓN
45521512	GENY	PATERNINA IMITOLA	SUSBIDIO ASIGNADO POR PARTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

Que en el correo institucional de CORVIVIENDA, recibimos la petición de la Señora GENY PATERNINA IMITIOLA identificada con el radicado interno No. 1405 y mediante la cual aporta derecho de petición y certificado – constancia de no beneficiario - expedido por la Caja De Compensación Familiar de Fenalco ANDI – Comfenalco Cartagena, manifestando en su petición lo siguiente:

*"Mediante Resolución 482 de 2020 fui excluida del subsidio de vivienda que me habían otorgado previamente. Lo anterior porque supuestamente había recibido subsidio del fondo de adaptación, sin embargo, hoy me permito adjuntar certificado expedido por COMFENALCO donde consta que no he recibido ningún subsidio."*

Que como soporte de su argumento, presenta certificado GER 15032021-01 del 15 de Marzo de 2021 expedido por el señor JORGE CASTILLO HERRERA – Gerente del Proyecto Fondo de Adaptación de Comfenalco Cartagena mediante el cual certifican que "la Señora GENIS PATERNINA IMITIOLA quien se identificó con la cedula No. 45521512, que se censo como damnificada de la ola invernal 2010-2011 con el código de Reunidos No. 512710, Comfenalco Cartagena pudo constatar que al momento de realizar la verificación en campo como medio de validación del censo inicial que la señora GENIS PATERNINA IMITOLA, ya no hacia parte de este grupo familiar, es por ellos que al momento la verificación realizada por el operador esta no fue incluida y por ende no está dentro del proceso de entrega y legalización de la vivienda (...)"

La acreditación de este hecho por la señora GENY PATERNINA IMITOLA, lleva a CORVIVIENDA a concluir que sí reúne los requisitos para que le sea asignado el Subsidio Distrital de Vivienda, pues desvirtuó el fundamento de hecho por medio del cual la resolución 482 procedió a excluirla del conjunto de personas que resultaron favorecidas del Subsidio Distrital de Vivienda, y como consecuencia se procederá a reponer la resolución 482 de 2020, en lo que le afecta a la recurrente, y se le asignará el subsidio.

Una vez en firme los efectos de la presente decisión, la Dirección Técnica de la entidad a través del equipo social deberá revisar y actualizar el estudio socioeconómico del núcleo familiar del postulante, en aras de conocer sus características y condiciones particulares; así mismo, culminar el proceso de pedagogía social respecto de aquellos beneficiarios que no han completado satisfactoriamente las jornadas formativas, conforme al plan pedagógico, y así mismo realizar el sorteo de nomenclaturas, de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la entidad en cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital.

En virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA-,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR parcialmente la Resolución 482 de diciembre 21 de 2020 en lo relacionado a la señora GENY PATERNINA IMITOLA, identificada con cédula No. 45521512, y como consecuencia se suprime de la resolución y lista de excluidos del subsidio Distrital de Vivienda a la señora GENY PATERNINA IMITOLA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR que la señora GENY PATERNINA IMITOLA, identificada con cédula No. 45521512, cumple con los requisitos legales y requisitos correspondientes a las resoluciones emitidas por la entidad, resolución No 480-2017 de 2017, resolución 567-2017 de 2017, resolución No 242-2018 de 2018, y que ostenta la condición de beneficiarios del subsidio distrital de vivienda sorteado en las ofertas institucionales, y ha superado de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en dicha convocatorias, acreditando los requisitos legales necesarios exigidos para proceder con la asignación de la respectiva subvención.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDÉNASE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, a través de su equipo social, con el apoyo del equipo de sistemas de la oficina Asesora de Planeación, revise y actualice el estudio socio económico, que servirá de soporte para la elaboración y comunicación al beneficiario del SDV de la correspondiente CARTA DE ASIGNACIÓN, para firma de gerencia previa validación de la oficina Asesora Jurídica y de la Oficina Asesora de Planeación. En todo caso atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad, apoyándose en los mecanismos tecnológicos y plataformas virtuales, en caso de ser estrictamente necesario.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDÉNESE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, realice la entrega de CARTA DE ASIGNACIÓN a los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda a la señora GENY PATERNINA IMITOLA, identificada con cédula No. 45521512, y sea incluida en el sorteo de nomenclatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** CORVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el acuerdo del Consejo Directivo No 03 de 2015, y de conformidad a lo establecido en los numerales cuarto, quinto, y sexto de la Resolución 145 de 2018 y de la Resolución 295 de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ORDÉNASE a la Oficina Asesora Jurídica, notificar personalmente y electrónicamente la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda surtirse en forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.



217-2021

07 OCT 2021

RESOLUCIÓN N°

DEL

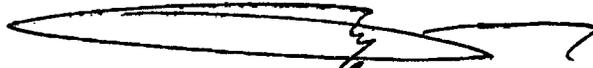
HOJA No. 6

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en la secretaría de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

Dada en Cartagena De Indias D.T. y C., el día 07 OCT 2021

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA**

Gerente

**CORVIVIENDA** *BC*

**Proyectó:** Dra. Shirley Elles Cabarcas – Abogada Oficina Asesora Jurídica.

**Revisó:** Dr. Juan Carlos Ramos Santamaría - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó:** Dra. Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. *IMDM*



Cartagena de indias, 16 do marzo de 2021

Señores  
CORVIVIENDA

E. S. D.

**REF: DERECHO DE PETICION (ART. 23 CN)**

**GENY PATERNINA IMITOLA**, mujer, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 45.521.512 de Cartagena, respetuosamente me dirijo a ustedes, en mi condición de ganadora de un apartamento del proyecto **CIUDADELA DE PAZ** del cual fui excluida por aparecer con un subsidio de Comfenalco fondo de adaptación.

Anexo Carta de Comfenalco donde consta que no soy beneficiaria del fondo de adaptación.

#### **PETICIÓN**

Por lo anterior acudo a ustedes, haciendo uso del art. 23 de la constitución política nacional, con el fin de solicitarles el favor se sirva reactivar mi proceso para la entrega del apartamento del cual fui beneficiaria.

En espera que esta petición sea acatada por ustedes dentro del término legal que trata este derecho petitorio, en sus Artículos y demás normas establecidas por tal fin.

Agradezco su atención y colaboración prestada.

**NOTIFICACION:** CEL: 3166812019 - Cartagena

Atentamente,



GENY PATERNINA IMITOLA  
C.C 45.521.512 de C/gena



GER 15032021-01  
Cartagena de Indias, 15 de marzo de 2021

A quien interese

Ref. Contrato de Prestación de servicios 004 de 2013 celebrado entre el Fondo Adaptación y la Caja de Compensación Familiar de Fenalco ANDI – Comfenalco Cartagena y el Otrosí 001, 002, 003, 004,005 al contrato de prestación de servicio 004 de 2013.

Asunto: Constancia No Beneficiario –GENIS PATERNINA IMITOLA - C.c. No 45521512

Comfenalco-Cartagena en su calidad de Operador y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cláusula tercera –Obligaciones Especiales- Seguimiento y control Núm. 4, muy atentamente nos dirigimos a ustedes para dar constancia de lo siguiente;

Por medio del presente hago constar que la Señora GENIS PATERNINA IMITOLA quien se identificó con la cedula No. 45521512, que se censo como damnificada de la ola invernal 2010-2011 Con el código de Reunidos No. 512710, Comfenalco Cartagena pudo constatar, al momento de realizar la verificación en campo como medio de validación del censo inicial que la señora GENIS PATERNINA IMITOLA, ya no hacia parte de este grupo familiar, es por ello que al momento la verificación realizada por el operador esta no fue incluida y por ende no está dentro del proceso de entrega y legalización de la vivienda. por lo tanto, se le entrego beneficio; al siguiente grupo familiar relacionado a continuación.

**Grupo Familiar Beneficiario Programa de Vivienda Fondo Adaptación**

Ítems	Parentesco	Nombre	Cedula	Id.
1	Titular	MANUEL ANTONIO RAMOS BARRIOS	73182215	512710
2	Hija	GISELA RAMOS PATERNINA	1047370578	512710

**Grupo Familiar Reportado Censo Danmificado Reunidos**

Ítems	Parentesco	Nombre	Cedula	Id.
1	Titular	MANUEL ANTONIO RAMOS BARRIOS	73182215	512710
2	Conyuge	GENIS PATERNINA IMITOLA	45521512	512710
3	Hija	GISELA RAMOS PATERNINA	1047370578	512710
4	No Informa	ERLIN DAVID ORELLANO PATERNINA	1001900883	512710

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

  
**JORGE CASTILLO HERRERA**  
Gerente Proyecto Fondo Adaptación  
Comfenalco Cartagena

CARTAGENA. Principal: Zaragoza Diagonal 30 No. 50-187. | CENTROS INTEGRALES DE SERVICIO AL CLIENTE. CIS Los Ejecutivos: C.C. Los Ejecutivos Bloque B, local 26. CIS BOSQUE: C.C. Outlet del Bosque. CIS MAMONAL: Centro Empresarial Comfenalco Parque Industrial - Parquiamérica, Zona Industrial de Mamonal, Kilómetro 6. REGIONALES. Magangué: Av. Colombia, calle 16 No. 13-45, barrio Montecarlo. Carmen de Bolívar: Cra. 51 #27-09, Piso 1, local 4, barrio Centro. CALL CENTER: (575) 693 80 00.

VIGILADO SuperSubsidio